



## Municipalidad de Santiago de Surco

RESOLUCION N° 431-2023-SGGTH-GAF-MSS

Santiago de Surco, 04 de julio de 2023

### EL SUBGERENTE DE GESTION DEL TALENTO HUMANO DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO.

**VISTO:** El Documento Simple N° 2282722023 del 28.06.2023; Memorándum N° 3543-2023-SGGTH-GAF-MSS del 04.07.2023; Memorándum N° 620-2023-SGBS-GDS-MSS del 05.07.2023; promovido por la servidora **YENNIFER MARÍA TRAGODARA MORENO**; perteneciente a la Subgerencia de Bienestar Social, bajo el régimen laboral D. Leg. 1057; **solicita Licencia sin Goce de Remuneración, por asuntos personales a partir del 03 de julio al 30 de setiembre de 2023, y;**

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 28607, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia en concordancia con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, la misma que debe ser ejercida en asuntos de competencia municipal y dentro de los límites que señala la Ley;

Que, mediante Ley N° 30305, Ley de reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes;

Que, con Documento Simple N° 2282722023 del 28.06.2023, la servidora Yennifer María Tragodara Moreno, solicita licencia sin goce de remuneración, por el periodo de 90 días calendarios, a partir del 03 de julio al 30 de setiembre de 2023; por motivos personales;

Que, el artículo 115° del D.S. N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa, dispone otorgar licencia sin goce de remuneración por asuntos personales, hasta por noventa (90) días, en un periodo no mayor de un (1) año, de acuerdo con las razones que exponga el servidor y las necesidades de servicio;

Que, conforme al numeral 1.2.7 del Manual Normativo de Personal N° 003-93-DNP, Licencias y Permisos, aprobado por Resolución Directoral N° 001-93-DNP, la licencia por motivos particulares se otorga al funcionario o servidor que cuente con más de un (1) año de servicios, para atender asuntos particulares (negocios, viajes o similares), y está condicionada a la conformidad institucional teniendo en cuenta la necesidad de servicio;

Que, se concede hasta por un máximo de noventa (90) días calendarios, considerándose acumulativamente todas las licencias y/o permisos de la misma índole que tuviere durante los últimos doce (12) meses. Cumplido el tiempo máximo permitido, el servidor no puede solicitar nueva licencia hasta que transcurra doce (12) meses de trabajo efectivo, contados a partir del día de su reincorporación; concordante con el Informe Técnico N° 1246-2018-SERVIR/GPGSC;

Que, la licencia sin goce de remuneraciones suspende temporalmente (durante el periodo de licencia), la obligación del servidor de prestar servicios y la obligación de la entidad de pagar sus remuneraciones (suspensión perfecta de la relación entre el servidor y la entidad empleadora). Una vez finalizada, se reanuda la ejecución de las obligaciones a cargo de ambas partes;

Que, asimismo, el Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Municipalidad de Santiago de Surco, aprobado por Resolución Gerencial N° 360-2023-GM-MSS de fecha 17.05.2023 (en adelante RISC), que dispone:

"(...)

Artículo 34°.- Licencia sin goce de remuneraciones.

*La licencia sin goce de remuneraciones se inicia a petición de parte, debe contener el V°B° del directivo y/o jefe a cargo de la Unidad Orgánica en la que labora el servidor civil, requisito sin el cual no se dará trámite al pedido: ya que está condicionada a las necesidades institucionales.*

*La solicitud de licencia, se presenta por escrito ante la Subgerencia de Gestión del Talento Humano con una anticipación no menor a siete (07) días, y corresponde:*

a) Licencia por motivos particulares:

Jr. Bolognesi 275, Plaza de Armas de Santiago de Surco. T. 411-5560

www.munisurco.gob.pe





## Municipalidad de Santiago de Surco

- *La licencia por motivos particulares o personales, se otorga hasta por noventa (90) días, en un periodo no mayor de un año de acuerdo con las razones que exponga el servidor y las necesidades del servicio; debe contener la autorización del Directivo de confianza o jefe inmediato.*

*Los periodos de licencia sin goce de remuneraciones no son computados como tiempo de servicios en la Administración Pública.  
(...)*

Que, con Memorandum N° 3543-2023-SGGTH-GAF-MSS del 04.07.2023, la Subgerencia de Gestión del Talento Humano, traslada la solicitud de licencia sin goce de remuneraciones presentado por la servidora, a la Subgerencia de Bienestar Social Omaped y Demuna, de conformidad con la directiva, a fin que proceda a evaluar la autorización de la misma;

Que, con Memorandum N° 620-SGBS-GDS-MSS del 05.07.2023, la Subgerencia de Bienestar Social OMAPED y DEMUNA, señala lo siguiente: "(...) se autoriza la licencia sin goce de remuneración (...)"; siendo así, se ampara el pedido de la servidora **YENNIFER MARÍA TRAGODARA MORENO**;

Que, mediante la Resolución N° 047-2023-RASS del 06.01.2023, delega a la Subgerencia de Gestión del Talento Humano dependencia de la Gerencia de Administración y Finanzas: "(...) conceder licencias con goce de remuneraciones al personal de la Municipalidad, por enfermedad, por gravidez y fallecimiento, de conformidad con la normativa vigente (...)";

Que, en uso de las facultades establecidas en el TUO del Reglamento de Organización y Funciones – ROF, de la Municipalidad de Santiago de Surco, aprobado mediante Decreto de Alcaldía N° 015-2022-MSS.

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE, la Licencia sin Goce de Remuneración**, planteado por la servidora **YENNIFER MARÍA TRAGODARA MORENO**, por asuntos personales; **correspondiente al periodo de 90 días calendarios, a partir del 03 de julio al 30 de setiembre de 2023**; de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución; **debiendo reincorporarse el día siguiente de culminación de su licencia, conforme a las actividades o funciones que realiza.**

**ARTÍCULO SEGUNDO.- REMITIR** copia de la presente resolución a la Subgerencia de Bienestar Social OMAPED y DEMUNA, para su conocimiento y fines que correspondan.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR** la presente resolución a la servidora **YENNIFER MARÍA TRAGODARA MORENO**, en su domicilio real ubicado, en la Urb. Los Viñedos de Surco, Mz. F, Lt. 22, Distrito de Santiago de Surco, Provincia y Departamento de Lima; de conformidad con el artículo 18°, 20°, 21° y demás del TUO de la Ley 27444.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Municipalidad de Santiago de Surco

JEAN YURI LAZO TORRES  
Subgerente de Gestión del Talento Humano